



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2019-MPM/A

Moyobamba, 19 MAR. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2019-GDS/MPM, de fecha 22 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 353-2018-MPM/GDS, de fecha 01 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27124, la cual modifica a la Ley N° 26511, que dispone lo siguiente: *"Reconócese la calidad de Defensor de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el último conflicto con el Ecuador en 1995, así como a aquéllos que a partir del 1 de marzo de 1995, hayan fallecido o se encuentren con invalidez temporal o permanente como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en dicha zona o fuera de ella, siempre que guarden relación de causalidad con dicho conflicto y no puedan ser referidos a otra causa"*;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 26511 en la cual define a los Defensores de la Patria en la artículo 3 literal h) *"Son los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles, combatientes de Zona de Combate del Alto Cenepa o que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, propuestos por los Institutos Armados y calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas"*;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación"*;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2019-GDS/MPM, de fecha 22 de febrero de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita al Gerente de Desarrollo Social el Reconocimiento de incorporación de los cuatro (04) miembros faltantes de la asociación "Defensores de la Patria 1995 – Alto Cenepa" y condecoración de todos ellos, mediante acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 353-2018-MPM/GDS, de fecha 01 de marzo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a Secretaría General, el Informe Técnico N° 008-2019-GDS/MPM, de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual, se solicita el reconocimiento de cuatro miembros faltantes de la Asociación Defensores de la Patria del año 1995 – Alto Cenepa, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 9) de la Ley N° 26511, la cual indica que "El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en base a las propuestas y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2019-MPM/A



documentación remitida por los institutos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional procederá a la calificación respectiva y reconocerá mediante resolución la calidad de Defensor de la Patria y/o Combatiente en la zona del Alto Cenepa, al personal que cumpla con los requisitos establecidos";

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Moyobamba considera pertinente extender el Reconocimiento a los Miembros faltantes de la Asociación de Defensores de la Patria por su labor y contribución a la historia;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y CONDECORAR a los **Miembros de la Asociación de Defensores de la Patria 1995– ALTO CENEPA**, en mérito, a sus acciones heroicas demostradas en el teatro de operaciones en el último conflicto bélico con el Ecuador (ALTO CENEPA), quienes a continuación de detalla:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NÚMERO DE CELULAR
01	BUSTAMANTE PIZARRO ADELMO	40084719	976688884
02	DOMINGUEZ GARCIA RAMIRO	00824421	941829216
03	VELA ROJAS VICTOR	00839751	970931194
04	MIRES ACUÑA FAUSTO	03700657	942447412

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

